CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (EN ADELANTE "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES", A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. THAYDEE GRISSELL MONSIVAIS SANTOYO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y POR LA OTRA ACUALIMPIO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. JUDITH ANGELICA NARVÁEZ RAMOS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

D E C L A R A C I O N E S

1. **El Cliente** declara a través de su representante que:

Forma parte de la Administración Pública Descentralizada del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Sus atribuciones se encuentran consignadas en el Artículo 12 fracciones I, XVII y XIX del Decreto Administrativo de Creación de dicho Centro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan De San Luis", el 20 veinte de diciembre de 2003 dos mil tres y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Centro Estatal de Trasplantes de que le fue otorgado el 1º primero de noviembre de 2015 dos mil quince.

Se encuentra facultada para obligarse en términos del presente Convenio, de conformidad con los artículos 8°, 14, 15, 17, 23 fracciones XVI y XVIII de la Ley de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Componentes para el Estado de San Luis Potosí.

Para cubrir los compromisos que se deriven del presente contrato y sus anexos, **el cliente** cuenta con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios objeto del presente instrumento, conforme al presupuesto para el 2020.

Durante el procedimiento de contratación, ninguno de sus trabajadores y/o altos directivos recibieron dinero o cualquier otra dádiva; no ejecutaron actos u omisiones que tuvieran por objeto o efecto evadir los requisitos o reglas establecidos o hayan simulado el cumplimiento de éstos; ni fueron obligados a dar, suscribir, otorgar, destruir o entregar un documento o algún bien.

1. **El proveedor** declara a través de su representante bajo protesta de decir verdad que:

Es una empresa que presta los servicios de limpieza los cuales se ejecutan con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que reciben de las relaciones con sus trabajadores en los términos de los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley Federal del trabajo, por lo que no se considera que el servicio que se presta sea una subcontratación laboral, sino simplemente una prestación de un servicio, por lo que en ningún momento nuestro personal se pone a disposición de la empresa.

1.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública No. 69,506 de fecha 8 de octubre de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Hermosillo Pérez, Titular de la Notaría Pública 44 del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de San Luis Potosí, en el folio Mercantil Electrónico Número 21131 con fecha 7 de septiembre de 2004.

1.2. 2.2. Acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderada de Acualimpio del Centro, S.A. de C.V., mediante la Escritura Pública 69,506, de fecha 8 de octubre de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Hermosillo Pérez, Titular de la Notaría Pública 44 del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato.

2.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave **ACE0310081G8.**

2.4. Es una sociedad mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

2.5. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del presente contrato y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente prestación de los mismos.

Cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores y, en su caso, de los de sus subcontratistas, mismas que se compromete a preservar durante su vigencia e incluso con posterioridad en caso de que de dicha prestación derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral.

El cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades, será realizado por personal especializado que se encuentra subordinado al **proveedor**, por lo que reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y prestación del objeto de este contrato.

Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, contar con el Registro Patronal Clave **E3964791105**, otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

2.6. Ha inspeccionado debidamente el lugar en donde se prestarán los servicios objeto de este contrato y considerado todos los factores que intervienen en su prestación. Asimismo, manifiesta haber revisado previamente a la formalización del presente instrumento, todos los documentos e información proporcionada por **el cliente** para el debido cumplimiento del objeto del contrato.

3. Ambas partes declaran a través de sus apoderados que:

3.1. En la celebración del presente instrumento no existen error, dolo, mala fe o violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

3.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan sus representantes, la cual no les ha sido revocada o limitada en forma alguna y se encuentran vigentes a la fecha de celebración del presente contrato.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El Cliente encomienda al **proveedor** y éste se obliga a prestar el Servicio de Limpieza y Suministro de insumos de limpieza.

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, son susceptibles de utilizarse parcialmente.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia a partir del 04 de Enero de 2021 y concluirá el 31 de Diciembre 2021.

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El **proveedor** conviene en conceder los siguientes días de descanso obligatorio que la Ley Federal de Trabajo señala en su Artículo 74.

No se contabilizará como día de prestación de los servicios, todo aquel que no se haya laborado por caso fortuito o fuerza mayor, según sea el caso, de conformidad con la cláusula denominada Caso Fortuito o Causas de Fuerza Mayor o por motivos imputables al cliente.

La prestación de los servicios por parte del **proveedor** se realizará en: Oficinas ocupadas por personal de Centro Estatal de Trasplantes., ubicadas en calle de Scop 1050, Zona Centro, C.P. 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí:

En un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El Cliente se obliga a tener oportunamente y en condiciones adecuadas para el inicio de los servicios, el (los) lugar(es) en que deberá(n) prestarse los servicios objeto de este contrato.

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe mensual a pagar por los servicios objeto del presente instrumento es de: **$ 11,303.04 (Once mil trescientos tres pesos 04/100 M.N) este importe incluye el impuesto al valor agregado**.

El monto del presente contrato será fijo desde su inicio hasta la conclusión del mismo.

QUINTA. - AJUSTE DE PRECIOS.

El presente contrato no estará sujeto a ajuste de precios.

SEXTA. - FORMA DE PAGO.

El Cliente pagará al **proveedor** mensualmente, el monto de los servicios concluidos y aceptados de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato, dentro de los 10 (diez)

días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de recepción y aceptación de la factura, acompañada de la documentación soporte que proceda en los términos de este contrato.

El pago al **proveedor** podrá efectuarse a través de transferencia electrónica o depósito bancario en la cuenta que para tal efecto designe el mismo.

Una vez realizado el pago al **proveedor**, este tendrá 15 (quince) días hábiles para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

SÉPTIMA. - ANTICIPO.

En el presente contrato **el cliente** no otorgará anticipo al **proveedor**

OCTAVA. - FACTURACIÓN.

El **PRESTADOR** deberá remitir mensualmente sus facturas electrónicas acompañadas de la documentación soporte para inicio de trámite de pago a los siguientes correos electrónicos: facturas@cetraslp.gob.mx Debidamente requisita, para proceder en los términos que se establecen en este Contrato, mismas que deberán ser presentadas en un máximo de 5 (cinco) días naturales posteriores a la recepción de los servicios en los términos de este Contrato.

En caso de que las facturas remitidas por el **proveedor** para su pago, presenten errores o deficiencias, **el cliente** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **proveedor** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **proveedor** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido en el primer párrafo de la cláusula denominada Forma de Pago de este contrato. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El Cliente, podrá no ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento sin la autorización alguna por parte del **proveedor**. Para efectos de lo anterior bastará con que **el cliente** de aviso por escrito al **proveedor** de la cesión que corresponda.

DÉCIMA. - CLÁUSULA FISCAL.

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, prestación y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **el cliente** realice, de los pagos que haga al **proveedor**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Durante la prestación de los servicios y hasta la terminación de los mismos a entera satisfacción del **cliente**, el área responsable de ésta que realizará la supervisión de los servicios, es la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales.

El **proveedor** acepta que el Supervisor del cliente vigilará y revisará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato y dará al **proveedor** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes

relacionadas con su prestación en la forma convenida, así como la aprobación de la relación de servicios prestados y que sean presentados por el **proveedor**.

La supervisión de los servicios que realice **el cliente** no libera al **proveedor** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así como de responder por deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos estos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera al **proveedor** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Por su parte, el **proveedor** se obliga a tener un supervisor de los servicios por el tiempo que dure la prestación de los mismos, que deberá conocer el alcance de los servicios, y especificaciones de éstos y estar facultado para prestar los servicios a que se refiere este contrato.

En cualquier momento o por razones justificadas, **el cliente** podrá solicitar el cambio del supervisor del **proveedor** y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados en esta cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL DEL PRESTADOR CON SUS TRABAJADORES.

El presente contrato no crea, ni presumirá relación laboral entre **el cliente** y el **proveedor**, por lo que éste, último, como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupe o llegaré a ocupar para la prestación de los servicios objeto de este contrato, ya sea de forma directa o por virtud de contratación, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, por lo que en la suscripción y cumplimiento del presente contrato no se actualiza lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, el **proveedor** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como **proveedor** independiente, que él dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **proveedor**, incluyendo sus trabajadores, beneficiarios o causahabientes y **el cliente.**

Durante la vigencia del contrato **el proveedor** estará obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social de sus trabajadores, para lo cual deberá entregar el **cliente** las constancias de cumplimiento, de manera mensual.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA.

LA EMPRESA se obliga a cumplir con:

I. Sus obligaciones de pago y
II. Poner a disposición del **proveedor**, en la fecha pactada, el sitio donde deban desarrollarse los servicios.

DÉCIMA CUARTA. - OTRAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.

El **proveedor** acepta que deberá proporcionar la información y/o documentación relacionada con este Contrato, que en su momento se requiera, derivado de auditorías que practiquen las autoridades fiscalizadoras competentes.

Se conviene que las obligaciones del **proveedor** de acuerdo a este contrato, deberán incluir todas las actividades, insumos y en su caso, instalaciones que se consideren indispensables para la conclusión satisfactoria de los servicios en los términos de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

El **proveedor** será el único responsable de la prestación de los servicios y deberá sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal y a las instrucciones que al efecto le señale **el cliente**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del **proveedor.**

Se conviene que bajo ningún concepto las partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos, o consecuenciales no inmediatos.

DECIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes podrán acordar modificar el contrato mediante convenio por escrito formalizado por las personas facultadas para ello, y acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente contrato. Las partes en ningún caso podrán modificar sustancialmente el objeto de contratación.
En caso de modificación al monto del contrato, el **proveedor**, deberá mantener los precios de los servicios originalmente convenidos en el presente instrumento.

Cuando **el cliente** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de los servicios contratados, y cuente con el consentimiento del **proveedor**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

La solicitud de modificación por parte del **proveedor** no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactado. Las modificaciones de ninguna manera implicarán otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

DECIMA SEPTIMA. - CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.
Para efectos del presente instrumento, las partes están de acuerdo en que entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación del **proveedor**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa del **proveedor**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de los servicios y otras causas imputables a la autoridad. Cualquier causa no stante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la

parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique al cliente, deberá ser ante la Subgerencia de Administración. En caso de que el **proveedor** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

El **proveedor** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

DECIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen y el **proveedor** está de acuerdo en que **el cliente** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurra alguna de las razones que de manera enunciativa más no limitativa se enuncian a continuación:

Por caso fortuito o causas de fuerza mayor;
Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión;
Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución de los servicios objeto del contrato; y
Por resolución judicial o administrativa que declare la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.
Por recorte de la partida presupuestal asignada para el servicio contratado.
Por incumplimiento al contrato y al servicio prestado.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a terminar anticipadamente el presente contrato, **el cliente** notificará por escrito al **proveedor** tal situación con una anticipación mínima de 10 (diez) días hábiles a la fecha de la terminación.

DECIMA NOVENA. - DOMICILIO CONVENCIONAL Y NOTIFICACIONES.

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como su domicilio convencional los siguientes:

LA EMPRESA	**Por el PRESTADOR**
Calle Scop No. 1050	Reforma 1190
Colonia Jardín	Zona Centro
Código postal 78270	Código postal 78000
Ciudad San Luis Potosí, S.L.P.	Ciudad San Luis Potosí, S.L.P
Email: facturascetraslp@gob.mx.	Email: acuacen@yahoo.com.mx

El **proveedor** señala el domicilio antes indicado como el único reconocido para enviar y recibir toda clase de notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas.

El **proveedor** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

1. Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
2. Mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo.
3. A través de medios de comunicación electrónica, siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos.

Las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realizarán al cliente en los siguientes términos:

1. Por escrito con acuse de recibo del cliente entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
2. Mediante correo con acuse de recibo.
3. A través de medios de comunicación electrónica, siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN.

Las partes convienen que podrán suspender temporalmente, en todo o en parte el contrato, por las siguientes causas imputables **al cliente** que de manera enunciativa más no limitativa se enlistan a continuación:

i. Se presenten causas de fuerza mayor, en este caso, únicamente se pagarán aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados;
ii. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del contrato.

El **proveedor** deberá de informar de manera inmediata **al cliente** cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como acto de corrupción por parte de cualquiera de sus directivos, empleados, trabajadores, por lo que deberá de dar acceso a las autoridades competentes a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, el día 04 de Enero de 2021

POR EL CLIENTE	**POR EL PRESTADOR**
DRA. THAYDEE GRISSELL MONSIVAIS SANTOYO DIRECTORA	**C. JUDITH ANGÉLICA NARVAÉZ RAMOS** ADMINISTRADOR ÚNICO

Esta hoja de firmas forma parte integral del contrato de Prestación de Servicios CETRA-SERV-LIM 2021 de fecha 04 de Enero de 2021 que celebran por una parte Centro Estatal de Trasplantes, y por la otra Acualimpio Del Centro, S.A. de C.V.